

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), cuatro (04) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se considera:

En ejercicio de la autonomía privada, la parte actora junto con uno de los demandados, mediante escrito que precede informan que han transado la obligación que aquí se ejecuta, para lo cual aportan contrato de transacción firmado por la ejecutante y el demandado LUIS EGIMIO BARON VARGAS en el que llegan a un acuerdo de pago y solicitan levantar una de las medidas cautelares frente al demandado que firmó la transacción.

Por tanto, reuniéndose respecto del mismo los requisitos del artículo 2469 del C. Civil en concordancia con los artículos 312 del C. General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1º. Aceptar la transacción celebrada en el presente proceso por SOLUCIONES MORENO PADILLA S.A.S. Y LUIS EGIMIO BARON VARGAS.

2º. En virtud de lo anterior, téngase por notificado del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto fechado 30 de septiembre de 2021 a LUIS EGIMIO BARON VARGAS por conducta concluyente en la fecha de presentación del escrito mediante el cual así lo solicita, esto es, 15 de octubre de 2021, cuando fue recibido en el correo institucional. (Art. 301 C. General del Proceso).

Con la ejecutoria de este auto contrólense los términos que tiene el demandado para pagar y/o excepcionar.

3º. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas a LUIS EGIMIO BARON VARGAS en el numeral 2º del proveído que decretó las medidas cautelares. Ofíciase.

En el evento en que llegaren a embargarse dentro de la ejecutoria de esta decisión, dese cumplimiento a lo solicitado por la parte actora en el numeral 3º del memorial de terminación.

NOTIFIQUESE (2)

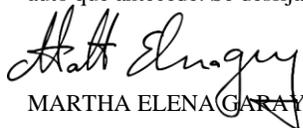
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2021-00213-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, cinco (05) de noviembre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 123, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY.- Secretaria